



MINISTERIO DE SANIDAD



ATENCIÓN ESPECIALIZADA
CEUTA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LA
REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA,
EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN EL ÁREA DE SALUD DE CEUTA**

EXPEDIENTE PA/2024/029/GCE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN EL ÁREA DE SALUD DE CEUTA. PA/2024/029/GCE

1.- Objeto del contrato

2.- Ámbito de aplicación

3.- Extensión del servicio

3.1.- Pruebas diagnósticas

4.- Equipamiento mínimo y personal

4.1.- Especificaciones generales.

4.2.- Locales e instalaciones

4.3.- Equipo para la realización de la exploración

4.4.- Personal adscrito al servicio

5.- Organización y protocolo de funcionamiento

5.1.- Facultativos prescriptores

5.2.- Envío y recepción de las solicitudes de estudios

5.3.- Comunicación de la fecha de realización del estudio

5.4.- Plazo de realización de los estudios

5.5.- Informes de resultados

5.5.1.- Contenido del informe

5.5.2.- Plazo y forma de entrega de los resultados

6.- Gestión y control del servicio

6.1.- Criterios generales

6.2.- Derechos de las personas usuarias

6.3.- Facultad de control e inspección



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA, EN RÉGIMEN AMBULATORIO, EN EL ÁREA DE SALUD DE CEUTA. PA/2024/029/GCE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y ejecución del Servicio de pruebas diagnósticas de neurofisiología clínica, en régimen ambulatorio, para el Área Sanitaria de Ceuta.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La empresa adjudicataria prestará la actividad asistencial contratada a todos los pacientes que sean remitidos por los servicios autorizados del Área Sanitaria, por lo que la indicación de la exploración será realizada únicamente por los facultativos habilitados por la Gerencia de Atención Sanitaria.

3. EXTENSIÓN DEL SERVICIO

3.1. Pruebas diagnósticas

El servicio de asistencia sanitaria contratada comprende la realización de las pruebas de electromiografías que, a efectos de su facturación, se clasifican en las siguientes:

- **Largas:** Duración 60 minutos (neurografía motora, sensitiva y respuestas F, electromiografía de concéntrica de aguja con exploración de varios músculos en uno o varios miembros. Análisis de Potenciales de Unidad Motora, estudio de distribución de las alteraciones proximales y distales, reflejos, etc.

Ejemplos: polineuropatías, multineuropatías, multirradiculopatías, músculos faciales, sospecha miopatía, etc.

- **Extra largas:** Duración 90-120 minutos (neurografía motora, sensitiva y respuestas F, electromiografía de concéntrica de aguja con exploración de varios músculos en uno o varios miembros. Análisis de potenciales de unidad motora, estudio de distribución de las alteraciones proximales y distales, reflejos, etc. Estimulación repetitiva, Blink Réflex, Fibra simple, Estudio de Suelo Pélvico, etc.)



Ejemplos: Neuropatías por bloqueos, POlineuropatía axonales, Enfermedades de la motoneurona, Miastenia Gravis y Síndrome Miasteniformes, Radiculopatías a varios niveles, Miopatías inflamatorias, etc.

- **Potenciales evocados:** Prueba no invasiva que estudia la actividad eléctrica neuronal, para comprobar que el sistema nervioso funciona correctamente ante estímulos visuales, táctiles o auditivos.

El resultado de todas las pruebas debe consignarse en el correspondiente informe clínico.

4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO Y MEDIOS PERSONALES

4.1. Especificaciones generales

Las pruebas diagnósticas se realizarán en un centro sanitario de la adjudicataria ubicado en Ceuta y con su propio personal y equipos requeridos para la correcta práctica de los procedimientos, por lo que, en todo momento, los recursos humanos y materiales disponibles por la contratista serán los necesarios para atender todas las indicaciones de las exploraciones prescritas por los facultativos.

4.2. Locales e instalaciones

a) No existirán barreras arquitectónicas en acceso a:

- Edificio: Permitirá acceso de vehículos de transporte sanitario.
- Instalaciones y salas de exploración: Permitirá acceso y desplazamiento de pacientes en camilla y silla de ruedas.

b) Las instalaciones constarán de las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y admisión de pacientes:
 - Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes y atención telefónica.
 - Ha de estar emplazada en una zona fácilmente visible para cualquier persona que entre, y que permita el control de acceso a las instalaciones.
- Secretaría y área administrativa: El área administrativa dispondrá de equipamiento ofimático que permita la realización y emisión de informes y el archivo de documentación clínica.
- Sala de espera.
- Sala de consulta o despacho profesional: Contará con el material y equipamiento preciso y dispondrá de los elementos necesarios para realizar la actividad asistencial en condiciones higiénicas.



- Zona de almacén de material y medicamentos.
- Aseos: Estarán integrados en el centro para uso de los pacientes. Dispondrán de lavamanos e inodoro, dispensador de jabón, toallas desechables y/o secamanos de aire caliente, y cubo de pedal o similar.

c) Aspectos generales:

- Deberá disponer de un sistema de aire acondicionado y calefacción.
- La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios, propios o contratados, para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones.
- El centro contará con iluminación y señalización de emergencia.

4.3. Equipo para la realización de la exploración

Un electromiógrafo digital de al menos 3 canales con dispositivos de adquisición, presentación, registro y almacenamiento. Incorporará un software que permita realizar las siguientes exploraciones:

- Neurografía: conducciones sensitivas, conducciones motoras, combinadas, onda F, onda H, Blink Reflex, estimulación repetitiva, Estudios “inching”, inervación anómala, variación de frecuencia cardiaca (intervalo R-R), respuesta simpática, respuesta galvánica, e índice de túnel carpiano.
- Electromiografía: actividad espontánea y voluntaria, EMG cuantitativa, análisis del patrón interferencia y “LivePlay”, estudios de Fibra Simplex y análisis automático de múltiples unidades motoras.
- Potenciales evocados somato-sensoriales, visuales y acústicos.

Se dispondrá de estimuladores monopolares y bipolares, con fieltros, agujas o anillos, así como de electrodos de registro: cutáneos, agujas concéntricas o monopolares estériles de un solo uso; subdérmicos de un solo uso.

Material auxiliar (mesa exploración, lámpara, carros, etc.) Asimismo, la empresa dispondrá de servicio técnico permanente que garantice la calidad y la seguridad de los pacientes y evite los tiempos de parada del equipo.

4.4. Personal adscrito al servicio

4.4.1. La empresa dispondrá, cualquiera que sea su régimen de vinculación, de al menos de un facultativo especialista que cuenten con el título de Licenciado en Medicina y el Título de la Especialidad en Neurofisiología Clínica.



4.4.2. La empresa contratista deberá presentar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce la inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato esta circunstancia y procederse a su inmediata sustitución.

5. ORGANIZACIÓN Y PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

5.1. Facultativos prescriptores

Los facultativos del Área Sanitaria autorizados para indicar la práctica de estudios de EGM son los siguientes:

- Los facultativos especialistas del Hospital Universitario de Ceuta (HUCE)
- Los Inspectores médicos
- Los facultativos de otros Servicios de Salud cuando se trate de pacientes del Área Sanitaria de Ceuta y previa autorización de la Dirección Médica del HUCE.

5.2. Envío y recepción de las solicitudes de estudios

Las solicitudes se formularán en el documento normalizado a tal efecto. Las solicitudes autorizadas se enviarán por la Unidad de Admisión del HUCE al centro sanitario contratado mediante correo electrónico y con clave de seguridad.

5.3. Comunicación de la fecha de realización del estudio

La empresa contratista comunicará al paciente en un plazo no superior a tres días hábiles la citación para la práctica de la prueba y, además, le proporcionará la información necesaria sobre la exploración y la preparación para la misma.

Asimismo, recabará de los pacientes el consentimiento informado si fuese preceptivo conforme a lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

5.4. Plazo de realización de los estudios

Las pruebas se realizarán en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha en la que se haya comunicado la citación.

5.5. Informes de resultados

5.5.1. Contenido del informe

El informe de la prueba incluirá el siguiente contenido:



- Datos de identificación del paciente
- Resumen de la historia clínica
- Motivo de la solicitud
- Protocolo de exploración
- Incidencias durante la realización de la exploración, en su caso
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionado o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico clínico
- Identificación del especialista autor del informe
- Identificación del equipo con el que se realizó la prueba

5.5.2. Plazo y forma de entrega de los resultados

Los resultados de las pruebas se entregarán en un plazo máximo de siete días desde la fecha de realización de la exploración.

Los informes se enviarán a la Unidad de Admisión del HUCE en formato pdf mediante correo electrónico con clave de seguridad.

6. GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

6.1. Criterios generales

6.1.1. El control y supervisión de la ejecución del contrato se realizará a través de la Dirección Médica o la unidad o persona que a tal efecto se designe.

6.2. Derechos de las personas usuarias

6.2.1. La empresa adjudicataria está obligada a garantizar los derechos de las personas usuarias contemplados en el artículo 10 de la Ley 14/1986, General de Sanidad y a observar plenamente lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6.2.2. En ningún caso existirán diferencias en la asistencia sanitaria prestada a los pacientes cualquiera que sea su procedencia, etnia, género, orientación sexual, cultura u origen. Se tendrá especial atención en garantizar la accesibilidad a las prestaciones del presente contrato a los pacientes con discapacidad, realizándose a tal efecto las adaptaciones oportunas.

6.2.3. El centro sanitario informará a los pacientes de los procedimientos para efectuar reclamaciones y sugerencias.



6.3. Facultad de control e inspección

El control e inspección de la Administración se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del servicio y al cumplimiento de las cláusulas y prescripciones de los correspondientes pliegos administrativos y técnicos, comprendiendo, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar que los recursos humanos y materiales coinciden los ofertados.
- b) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- c) Efectuar comprobaciones sobre la calidad del trabajo y el cumplimiento de la normativa sanitaria.
- d) Recibir mensualmente un informe con el siguiente contenido:
 - Incidencias, observaciones y recomendaciones pertinentes para el desarrollo y mejora del servicio.
 - Relación de pacientes atendidos.
 - Resumen de estudios realizados diferenciándolos por especialidad.
 - Médicos y especialidades solicitantes.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad del servicio y grado de satisfacción de los usuarios.

Subdirector Médico de Atención Especializada

Fdo. Francisco José Lázaro Durán